



OCUPACIÓN: IC10 TÉCN. EQUIPAMIENTO Y SALVAMENTO: BOMBERO/A

PRUEBA GENERAL: Valoración de 0 a 70 puntos (+ hasta 15 puntos Inglés RCA)

◀ PARTE TEÓRICA: 140 preguntas (70 puntos)

Consistirá en contestar a un cuestionario de **140** preguntas tipo test y referidas a:

- **Curso Básico de Bomberos/as de Nuevo Ingreso: Teórico** (disponible en las correspondientes páginas web del grupo de empresas Aena).
 - Capítulo 1: Tecnología del Fuego y Agentes extintores.
 - Capítulo 2: Sistemas y medios manuales de extinción.
 - Capítulo 3: Vehículos de SSEI para aeronaves.
 - Capítulo 4: Equipos de Protección
 - Capítulo 5: Familiarización con las aeronaves.
 - Capítulo 6: Equipos de excarcelación y rescate.
 - Capítulo 7: Familiarización con el aeropuerto.
 - Capítulo 8: Comunicaciones.
 - Capítulo 9: Categoría SSEI, nivel de protección: Técnicas y Tácticas.
 - Capítulo 10: Mercancías peligrosas y tanques de almacenamiento.
- **Manual de Servicios de Aeropuertos, Documento 9137-AN/898, editado por OACI.** (última edición actualizada disponible en las correspondientes páginas web del grupo de empresas Aena).
 - Capítulos 2, 8 y 12 de la Parte I -Salvamento y Extinción de Incendios-
 - Capítulo 9 de la Parte VII – Planificación de Emergencia en los Aeropuertos
- **Legislación relativa a los principios, políticas y medidas de igualdad de género y contra la violencia de género:**
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. **(texto consolidado)**
 - Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. **(texto consolidado)**

Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas, siendo válida sólo una de ellas. Cada pregunta se valorará con **0,5** puntos. Las preguntas no contestadas no se valorarán y las falladas penalizarán a razón de **0,2** puntos cada una.

Los aspirantes deberán superar esta prueba con una **NOTA MINIMA de 35 puntos**.

◀ PRUEBA INGLÉS AERONÁUTICO. No eliminatoria (hasta 15 puntos adicionales)

Contestar a un cuestionario de **60** preguntas tipo test, basado en los contenidos del Anexo V Fraseología del Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, de las cuales



50 preguntas estarán referidas a traducción directa de frases escritas de inglés a español y una traducción inversa de frases escritas español a inglés, y 10 preguntas estarán referidas a la audición de un listening.

Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas posibles, siendo válida sólo una de las mismas. Cada pregunta se valorará con **0,25 puntos**, las no contestadas no se valorarán y las falladas penalizarán a razón de **0,1 puntos**.

Esta prueba **NO ES ELIMINATORIA**. Los aspirantes deberán superar esta prueba con una **NOTA MÍNIMA de 7,5 puntos**. En caso de tener una puntuación menor, no sumará ningún punto en esta prueba.

Para la realización de la prueba general (prueba teoría y parte inglés escrito) los aspirantes dispondrán de **2 horas y 30 minutos**, más el tiempo que se indique para la realización de la parte de listening.

PRUEBAS FÍSICAS: (Eliminatoria) Valoración de 0 a 36 puntos

Para la realización de estas pruebas y, en el día que se celebren, los/as candidatos/as deberán presentar un **Certificado Médico** expedido con fecha posterior a la convocatoria, extendido en impreso oficial y firmado por un médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente:

“D./Dña. xxx (nombre y apellidos del candidato) con NIF/Pasaporte/Permiso residencia nº xxx reúne las condiciones Físicas necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas de las que consta el programa de selección para el acceso a la ocupación IC10-Técnico/a de Equipamiento y Salvamento: Bombero/a de Aena SME, S.A. / ASCAIRM”.

Esta certificación médica se presentará el día de realización de las pruebas y no exime de la realización del reconocimiento médico posterior, en el caso de ser seleccionado.

Estas pruebas consistirán en la realización, **en un único intento (excepto la prueba 4)**, de los ejercicios que se indican a continuación y en el orden indicado, de los ejercicios que se indican a continuación. **Cada uno de estos ejercicios será eliminatorio**, en caso de que el aspirante no cumpliera los mínimos establecidos para cada prueba, o bien, superara el tiempo máximo establecido para el mismo.

- **Press de Banca:** Colocado en posición decúbito supino sobre un banco plano, con las rodillas flexionadas y con las plantas de los pies apoyadas en el suelo y sin poder despegar los glúteos del banco, se computarán el número de extensiones realizadas con un peso de **40 kilogramos para hombres y 30 kilogramos para mujeres**, en un tiempo máximo de **30 segundos**, con los siguientes mínimos de repeticiones:
 - Un mínimo de 28 repeticiones consecutivas para hombres
 - Un mínimo de 18 repeticiones consecutivas para mujeres.

El levantamiento se realizará con ambas manos con agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites de agarre estarán marcados en la barra de levantamiento).



Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento. Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.
- Agarrar la barra sin colocar el pulgar en oposición al resto de los dedos.

Si se realiza una repetición no válida, ésta no será computable, pero se podrá seguir realizando la prueba dentro del tiempo máximo estipulado.

Descalificaciones:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad
- **Dominadas:** Realizar en un tiempo de 30 segundos, el máximo número de elevaciones consecutivas a pulso en una barra fija, agarrándola con las palmas de ambos manos hacia el frente, a la altura de los hombros y partiendo con los brazos totalmente extendidos, estando suspendido de la barra. Sólo se considerarán como válidas las ejecuciones en las que se rebase la barra con la barbilla y se extiendan los brazos en el descenso; no se podrá soltar la misma hasta terminar el ejercicio.

Repeticiones no válidas:

- Que no se inicien con la extensión total de los brazos, estando en posición de suspendido.
- Que la barbilla no sobrepase la barra y no se extiendan los brazos totalmente en el descenso.
- Que se inicie sin respetar la indicación ni orden del juez.

Descalificaciones:

- Será motivo de exclusión no realizar un mínimo de 15 repeticiones para hombres y 10 repeticiones para mujeres, en el tiempo establecido.
- **Trepa de cuerda:**
Partiendo de la posición vertical trepar por una cuerda lisa de 6 metros para hombres y 5 metros para mujeres. El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de 2 metros.

La prueba se iniciará a la orden del juez, a las voces consecutivas de “Agarre”, “Suspensión” y “Salida”, momento en el que empezará a contar el tiempo, y



finalizará hasta sobrepasar la marca fijada con ambas manos en un tiempo máximo de 12 segundos.

No se considerará como válida aquella ejecución en la que el aspirante realice presas con las extremidades inferiores al trepar por la cuerda, o tenga los pies en el suelo en el momento del inicio.

Se considerará finalizada esta prueba cuando el ejecutante haya descendido de la cuerda y se encuentre en la superficie de partida. Durante el descenso se permitirá el uso de las extremidades inferiores (presa de piernas) para bajar de forma controlada.

Descalificaciones:

- Iniciar la prueba antes del aviso de salida.
- Ayudarse de salto al comenzar el ejercicio.
- Tocar con los pies en la superficie de partida al iniciar la prueba.
- Sujetarse con las piernas o los pies en cualquier momento de la trepa.
- Soltarse de la cuerda durante el ascenso o el descenso, o bajar deslizando con las manos sobre la cuerda.

- **Flexibilidad:** El aspirante se sentará descalzo frente al lado del cajón en el que sobresale la tabla superior. La planta de ambos pies estará en contacto con el cajón, las piernas juntas y completamente extendidas. Colocará la punta de los dedos en contacto con la regleta, flexionando el tronco hacia delante. Llevando la punta de los dedos lo más lejos posible. La ejecución del movimiento se hará de manera lenta, y sin movimientos bruscos, manteniendo en todo momento las piernas completamente extendidas. En el momento en que ambas manos, a la misma altura, lleguen a la posición máxima, el aspirante se quedará inmóvil hasta que el controlador de la prueba registre el resultado.

Se empleará para ello un cajón con las siguientes medidas aproximadas: 34 cm de largo, 34 cm de ancho, 34 cm de alto. Una placa superior de 50cm de largo y 35 cm de ancho, que sobresalga 15 cm del cajón. Una regla adosada centralmente a la tabla con numeración de 0 a 50 cm.

Se comienza a medir a partir de la regleta que sobresale 15cm del borde del cajón donde están apoyadas las plantas de los pies.

Se anotará en centímetros la mejor marca obtenida en dos intentos sucesivos. En caso de que las puntas de los dedos no estén a la misma altura, se registrará la marca de la mano más atrasada, debiendo superar la marca mínima de 17 cm para hombres y 20 cm para mujeres.

Descalificaciones:

- Flexionar las rodillas
- Realizar rebotes, impulsos o agarres
- No mantener la posición final con los dedos en contacto permanente con el cursor hasta que no se registre el resultado.
- No realizar la marca mínima indicada en ninguno de los dos intentos.

- **Velocidad:** En función de la instalación en la que se realice la prueba, recorrer una distancia 60 metros en un tiempo máximo no superior a lo establecido en la Tabla 1 del presente programa. Se permitirá realizar la salida de pie o



agachados, pero sin tacos de salida. Se permitirá la utilización de calzado con clavos.

Descalificaciones:

- Será motivo de exclusión del candidato incurrir en más de una salida nula.
- En lo no previsto, será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

- **Fondo:** Recorrer una distancia de 1500 metros en pista por calle libre en un tiempo máximo no superior a lo establecido en la Tabla 1 del presente programa. La posición de partida se hará de pie y será en grupo. No se podrán utilizar zapatillas de clavos ni tacos de salida. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado de línea de salida, sin sobrepasar ésta.

Descalificaciones:

- Empujar u obstruir a otro aspirante impidiéndole avanzar o el provocar una salida nula.
- Incurrir en más de una salida nula
- En lo no previsto, será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

En cualquier momento, la Comisión de Valoración podrá requerir la realización de un control antidoping, de acuerdo con los criterios establecidos por la Federación Española de Atletismo, siendo eliminados aquellos aspirantes que dieran resultado positivo.

La valoración de cada ejercicio se realizará individualmente, asignando los siguientes mínimos y máximos puntos a las pruebas y distribuyendo el resto de las valoraciones proporcionalmente a los tiempos, centímetros o repeticiones empleados, en función de la prueba.

Tabla 1. Valoración ejercicios baremados por sexo				
Prueba	Hombres		Mujeres	
	Mín. 3 puntos	Máx. 6 puntos	Mín. 3 puntos	Máx. 6 puntos
Press de Banca (30 segundos)	(40kg) 28 repeticiones	(40kg) 40 repeticiones	(30kg) 18 repeticiones	(30kg) 33 repeticiones
Dominadas (30 segundos)	15 repeticiones	25 repeticiones	10 repeticiones	20 repeticiones.
Trepa de Cuerda	(6m) 12 segundos	(6m) 5 segundos	(5m) 12 segundos	(5m) 5 segundos
Flexibilidad	17 centímetros	38 centímetros	20 centímetros	42 centímetros
Velocidad 60 metros	10 segundos	7 segundos 50 centésimas	11 segundos	8 segundos 20 centésimas
Fondo 1500 metros	6 minutos 11 segundos	4 minutos 37 segundos	6 minutos 33 segundos	5 minutos 6 segundos

Para la transformación de los tiempos, centímetros y repeticiones realizadas en puntos, se tendrá en cuenta la fórmula que se detalla a continuación:

$$P = (3(X + O) - 6M) / (O - M)$$



donde:

M: tiempo máximo de realización o número mínimo de repeticiones

O: tiempo mínimo de realización o número máximo de repeticiones (ver tabla: puntuación máxima)

X: tiempo de realización de cada aspirante o número de repeticiones realizadas por cada aspirante

*(Con independencia del resultado de aplicar esta fórmula, la puntuación máxima que podrá obtener el aspirante en cada prueba será de **6 puntos**)*

PRUEBAS DE TOLERANCIA A ESPACIOS CONFINADOS Y TRABAJO EN ALTURA. (Eliminatorias). Valoración: Apto o no Apto

Los aspirantes deberán superar las pruebas que se indican a continuación, con objeto de acreditar la tolerancia al trabajo en espacios confinados y la tolerancia al trabajo en altura:

- La **prueba de tolerancia al trabajo en espacios confinados**, que tendrá una duración mínima de 5 minutos y una duración máxima de 10 minutos, consistirá en la realización, en ausencia total de luz, de un circuito dentro de un laberinto formado por jaulas metálicas, con posibilidad de acceso a otros niveles y pasos estrechos, y con salida del circuito diferente a la entrada. Durante el desarrollo de la prueba se podrá pedir al opositor que permanezca inmóvil, al objeto de cumplir el tiempo mínimo de permanencia de 5 minutos. El recorrido concreto del circuito será establecido por la Comisión de Valoración inmediatamente antes de la realización de la prueba.
- La **prueba de tolerancia al trabajo en altura**, consistirá en el desplazamiento andando por una superficie plana, sin barandilla, elevada sobre el nivel del suelo, desplazándose el aspirante por un pasillo marcado en el suelo, y debiendo identificar unos caracteres alfanuméricos ubicados en una cota inferior en diferentes puntos que se le irán indicando.

Para la realización de la mencionada prueba se adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de los aspirantes.

Las pruebas de que consta este ejercicio se calificarán de “apto” o “no apto”, siendo necesario superar cada una de ellas en un único intento.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

- ✦ **Selección Externa:** En caso de empate en la puntuación final, para que se proponga la lista definitiva de candidatos seleccionados que han de pasar el Reconocimiento Médico, éste se dirimirá dando preferencia al aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la prueba teórica y, en caso de que éste persistiera, al que haya obtenido mejor puntuación en el total de las pruebas físicas; si aún no se resolviera, al que haya realizado la mejor marca atendiendo al siguiente orden de las pruebas (velocidad, fondo, press de banca, dominadas, trepa de cuerda y flexibilidad).



- ▶ **Provisión Interna:** Se atenderá a lo previsto en el Convenio Colectivo en vigor.

REQUISITO ESPECÍFICO:

Estar en posesión del Permiso de Conducir C + E.

PERMISO DE CIRCULACIÓN EN PLATAFORMA (PCP AM)

- ▶ **Selección Externa:** Será requisito necesario obtener el Permiso de Circulación en Plataforma en un plazo no superior a dos meses.
- ▶ **Provisión Interna:** Aquellos candidatos que hayan sido contratados y no posean el Permiso de Circulación en Plataforma, tendrán que obtenerlo obligatoriamente.

RECONOCIMIENTO MÉDICO (Eliminatorio). Valoración: Apto o no Apto

Los candidatos seleccionados deberán superar un Reconocimiento Médico adecuado al desempeño de la ocupación, según **Anexo C**.

En el caso de no resultar apto, el candidato será excluido y pasarán, sucesivamente, el resto de aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, por estricto orden de puntuación final.

TEMARIO:

- ▶ **Curso completo de Bombero/a de Nuevo Ingreso: Teórico**, disponible en la página web de Aena Empleo.
- ▶ **Manual de Servicios de Aeropuertos**, Documento 9137-AN/898: Parte I (Salvamento y Extinción de Incendios) y Parte VII (Planificación de Emergencia en los Aeropuertos). Editado por la Organización de Aviación Civil Internacional. Disponible en la página web de Aena Empleo.
- ▶ **PRUEBA INGLÉS AERONÁUTICO**
 - Fraseología del Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre. (Disponible en la web de Aena empleo)
- ▶ **LEGISLACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y MEDIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. (**texto consolidado**).
 - Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (**texto consolidado**).
- ▶ **ANEXO C**
 - Ver documento Baremos médicos

Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Equipamiento y Salvamento.

La determinación de las condiciones psicofísicas de los Criterios de Aptitud estará adaptada a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de la superación de las pruebas selectivas en cada caso. Para ello se aplicará el correspondiente cuestionario de salud firmado por el trabajador y se realizarán todas las exploraciones y pruebas necesarias para evaluar su estado de salud.

1. CAPACIDAD VISUAL	
1.1 Agudeza visual.	<p>La agudeza visual de lejos y cerca, con o sin corrección óptica, debe ser de 6/9 (0.7) o mejor en cada ojo separadamente, y la agudeza visual con ambos ojos debe ser de 6/6 (1) o mejor.</p> <p>No se admite la visión monocular.</p> <p>En caso de cirugía refractiva sólo se admitirá si el error de refracción que se intenta corregir no supera las 10 dioptrías, y transcurridos seis meses desde la intervención. Se requerirá informe médico de dicha intervención. Después de la cirugía el candidato debe alcanzar la agudeza visual marcada en el punto 1.1.</p>
1.2 Campo visual.	<p>Se debe poseer un campo visual binocular normal. Tras la exploración de cada uno de los campos monoculares, estos no han de presentar reducciones significativas en ninguno de sus meridianos. En el examen monocular, no se admite la presencia de escotomas absolutos ni escotomas relativos significativos en la sensibilidad retiniana.</p> <p>No se admite visión monocular.</p>
1.3 Afaquias y pseudofaquias.	<p>No se admiten las monolaterales ni las bilaterales.</p>
1.4 Sentido luminoso.	<p>No deben existir alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento ni alteraciones de la visión mesópica.</p>
1.5 Motilidad palpebral.	<p>No se admiten ptosis ni lagofthalmias que afecten a la visión en los límites y condiciones señaladas en los apartados 1.1 y 1.2.</p>
1.6 Motilidad del globo ocular.	<p>No se admiten diplopías, nistagmus, ni estrabismos.</p>
1.7 Deterioro progresivo de la capacidad visual.	<p>No se admite.</p>
1.8 Visión cromática	<p>No se admiten alteraciones de la visión cromática evidenciadas con Test de Ishihara de 24 láminas, considerando que se tienen que identificar correctamente mínimo 9 de las 15 primeras láminas.</p>
1.9 Otras Patologías o Anomalías Oculares NO admitidas.	<p>Retinopatía, Retinosis Pigmentaria, Hemeralopia, Hemianopsia, Glaucoma, Subluxación del Cristalino, Distrofia Corneal, Queratitis Crónica, Alteraciones Oculomotoras, Dacriocistitis Crónicas, Tumores Oculares, Lentes Intraoculares y cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo quedando éste a la intemperie.</p>

2. CAPACIDAD AUDITIVA

2.1 Agudeza auditiva Conversacional.	La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (PERDIDA GLOBAL BINAURAL) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia (ver Anexo).
2.2 Trauma Acústico.	Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 25 decibelios en la frecuencia 4000 Hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX) (ver Anexo).
2.3 Uso de Audífono.	No se admitirá audífono o prótesis auditiva.
2.4 Otras patologías O.R.L. NO admitidas.	<ul style="list-style-type: none"> - Vértigo. - Perforación timpánica crónica. - Anosmia/Hiposmia. - Dificultades en la fonación. - Otra patología que desaconseje la exposición al ruido.

3. SISTEMA LOCOMOTOR

3.1 Movilidad.	No debe existir ninguna alteración que limite la movilidad que impida la realización de cualquier tarea de esta ocupación, o que requiera la adopción de posiciones atípicas o fatigosas, ni afecciones o anomalías que precisen adaptaciones, restricciones u otras limitaciones.
3.2 Afecciones o anomalías progresivas.	No deben existir afecciones o anomalías progresivas.
3.3 Peso y Talla.	No se admiten tallas que originen una posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo o con la correcta visibilidad del conductor. Obesidad. El peso máximo permitido para dicha ocupación no excederá de 35 en su Índice de Masa Corporal (valor obtenido de dividir el peso en kilogramos entre la altura en metros al cuadrado).
3.4 Extremidades Superiores.	Enfermedades y limitaciones de movimiento: No se admiten limitaciones de movilidad de las articulaciones del hombro, codo y muñeca. Mano y Dedos: No se admite ninguna falta o pérdida de función del primero y segundo dedo de cualquiera de las manos, ni la falta o pérdida de función de más de 1/3 de la falange distal de los dedos 3º y 4º. Solo se admitirá hasta la pérdida completa de la falange distal del 5º dedo.
3.5 Extremidades Inferiores.	No se admiten limitaciones de movilidad de las articulaciones de la cadera, rodilla y tobillo. Tampoco se admiten antecedentes de cirugía articular. No se admitirán disimetrías de las extremidades inferiores superiores a 1 centímetro. No se admitirán lesiones articulares o ligamentosas crónicas de las rodillas. No se admitirán las siguientes deformidades del Pie, cuando afecten a la bipedestación y /o a la marcha: <ul style="list-style-type: none"> - Pie Zambo. - Pie Plano. - Pie Plano Espástico. - Pie Cavus. No se admitirá la limitación del movimiento que dificulte andar, correr o saltar. Ni la falta de cualquier falange de los dedos 1º, 2º y 3º, los dedos en garra, o el hallux valgus.
3.6 Columna Vertebral.	No se admitirán las siguientes enfermedades y lesiones: Escoliosis mayor de 7º de ángulo de Coob. Costilla accesoria que produzca el fenómeno de "robo de subclavia". Hernia discal Antecedentes de Hernia discal intervenida. Otras enfermedades de la columna vertebral que afecten a su estática y/o dinámica.
3.7 Otros trastornos del aparato locomotor.	No se admitirán enfermedades o lesiones del aparato locomotor que limiten la correcta ejecución de las tareas de esta ocupación, tales como: <ul style="list-style-type: none"> Fracturas y sus secuelas. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía congénita.

4. SISTEMA CARDIOVASCULAR

A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Association en niveles o clases de actividad física de la persona objeto de la exploración. En la clase funcional I se incluyen aquellas personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso. En la clase funcional II se incluyen aquellas cuya actividad física habitual esta moderadamente limitada y origina sintomatología de fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso. En la clase III, existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor de la habitual. La clase IV supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas en reposo.

4.1 Insuficiencia cardíaca.	No se admite.
4.2 Trastornos del ritmo.	No debe existir ningún trastorno del ritmo cardíaco que pueda originar una pérdida de atención o síncope, ni antecedentes de pérdida de atención, isquemia cerebral o síncope secundario al trastorno del ritmo. No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV. No se admiten: Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto, Flutter, Fibrilación auricular, Síndrome de pre-excitación, Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3er grado, Extrasístoles patológicos.
4.3 Marcapasos y desfibrilador automático implantable.	No debe existir utilización de marcapasos. No se admite desfibrilador automático implantable.
4.4 Prótesis valvulares cardíacas.	No debe existir utilización de prótesis valvulares cardíacas.
4.5 Cardiopatía isquémica.	No debe existir antecedente de infarto agudo de miocardio y/o angina de pecho. No se admite la cirugía de revascularización ni la revascularización percutánea. No debe existir ninguna cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.
4.6. Hipertensión arterial.	No se admitirán valores mantenidos de presión arterial superiores a 140 mm de Hg de presión sistólica, ni de 90 mm de Hg de presión diastólica.
4.7. Aneurismas de grandes vasos.	No deben existir aneurismas de grandes vasos, ni disección aórtica. No se admite la corrección quirúrgica de los aneurismas.
4.8 Arteriopatías periféricas.	No se admiten. Tampoco se admiten los trastornos circulatorios en las manos que dificulten la realización de las funciones de esta ocupación.
4.9. Enfermedades venosas.	No se admite la insuficiencia venosa periférica y/o profunda, ni secuelas postrombóticas.

5. TRASTORNOS HEMATOLOGICOS

5.1 Procesos oncohematológicos:	
5.1.1 Procesos sometidos a tratamiento quimioterápico.	No se admiten.
5.1.2 Policitemia vera	No se admite.
5.1.3 Otros trastornos oncohematológicos.	No se admiten.
5.2 Trastornos no onco-hematológicos:	
5.2.1 Anemias, leucopenias y trombopenias.	No se admiten anemias, leucopenias o trombopenias severas o moderadas.
5.2.2 Trastornos de coagulación.	No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo habitual.
5.2.3 Tratamiento anticoagulante.	No se admite.

6. SISTEMA RENAL

6.1 Nefropatías.	No se admite la Insuficiencia Renal Crónica, las Enfermedades Renales Evolutivas o las Enfermedades que requieran Diálisis.
6.2 Ausencia renal.	No se admite la ausencia o falta de función de un riñón.
6.3 Transplante renal.	No se admite el transplante renal.

7. SISTEMA RESPIRATORIO

7.1 Disneas.	No se admiten.
7.2 Trastornos del sueño.	No se permiten el Síndrome de Apnea Obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con el mismo, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
7.3 Otras afecciones respiratorias NO admitidas.	E.P.O.C. (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica), Asma Bronquial, Atelectasia, Enfisema, Neumotórax ni Tuberculosis Pulmonar Activa. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las tareas específicas de la Ocupación de Bombero.

8. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

8.1. Enfermedades Metabólicas	No debe existir enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias de la ocupación. Enfermedades endocrino-metabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.
8.2 Trastornos del Metabolismo de la Glucosa	No deben existir cuadros de hipoglucemia aguda ni alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia.
8.3 Enfermedades tiroideas.	No deben existir hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos ni hipotiroidismos sintomáticos.
8.4 Enfermedades paratiroides.	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.
8.5 Enfermedades adrenales.	No se admiten.
8.6 Diabetes Insípida.	No se admite.

9. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

No deben existir enfermedades del sistema nervioso y muscular que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación que incidan involuntariamente en el nivel de seguridad con el que se debe desarrollar esta ocupación.

9.1 Enfermedades encefálicas, medulares y del sistema nervioso periférico.	No deben existir enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación, episodios sincopales, temblores de grandes oscilaciones, espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros ni temblores o espasmos. No se admite, entre otras, Parkinson, Corea o Balismo, Esclerosis Múltiple ni Ataxia.
9.2 Epilepsias y crisis convulsivas de otras etiologías.	No se admiten.
9.3 Alteraciones del equilibrio.	No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído).
9.4 Trastornos musculares.	No deben existir trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.
9.5 Accidentes isquémicos transitorios o recurrentes.	No se admiten.

10. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

Cuando a criterio del médico examinador, mediante la entrevista inicial, se detecten indicios de trastornos mentales y/o de conducta, se requerirá el dictamen del especialista correspondiente, dependiendo del tipo de trastorno.

10.1 Delirium, demencias, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.	No se admiten.
10.2 Trastornos mentales debidos a enfermedad médica no clasificados en otros apartados.	No se admiten.
10.3 Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.	No se admiten.
10.4 Trastornos del estado de ánimo.	No deben existir trastornos graves del estado de ánimo que conlleven probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.
10.5 Trastornos disociativos.	No se admiten.
10.6 Trastornos del sueño de origen no respiratorio.	No se admiten casos de narcolepsia o trastornos de hipersomnias diurnas de origen no respiratorio, ya sean primarios, relacionados con otro trastorno mental, enfermedad médica o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten otros trastornos del ritmo circadiano que supongan riesgos para realizar las funciones de su ocupación. En los casos de insomnio se prestará especial atención a los riesgos asociados al posible consumo de fármacos.
10.7 Trastornos del control de los impulsos.	No se admiten.
10.8 Trastornos de la personalidad.	No se admiten.
10.9 Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador.	No se admiten.
10.10 Otros trastornos mentales no incluidos en apartados anteriores.	No deben existir agorafobia, claustrofobia, miedo a las alturas, trastornos adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica que sean funcionalmente incapacitantes para esta ocupación.

11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

11.1 Abuso de alcohol.	No se admite la existencia de abuso de alcohol ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar la realización de sus funciones y el consumo de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de abuso de alcohol.
11.2 Dependencia del alcohol.	No se admite la existencia de dependencia de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de dependencia del alcohol.
11.3 Trastornos inducidos por alcohol.	No se admite la existencia de trastornos inducidos por alcohol, tales como abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros.
11.4 Consumo y dependencia de drogas de abuso.	No se admite.
11.5 Consumo habitual de Medicamentos.	No se admite el consumo habitual de medicamentos que, individualmente o en conjunto, produzcan efectos adversos graves en la capacidad de realizar las funciones de su ocupación.
11.6 Abuso y/o dependencia de medicamentos.	No se admite el abuso de medicamentos. No se admite la dependencia de medicamentos que suponga la reducción de las capacidades del trabajador para la realización correcta y segura de sus funciones.
11.7 Trastornos inducidos por drogas o medicamentos.	No se admiten los trastornos inducidos por drogas. Tampoco se admiten los trastornos inducidos por medicamentos que supongan la reducción de las capacidades del trabajador para la realización correcta y segura de sus funciones.

12. APTITUD PERCEPTIVO-MOTORA

Cuando, según el criterio del médico examinador, mediante la entrevista inicial, se detecten indicios de deterioro aptitudinal que puedan incapacitar para realizar con seguridad las funciones de su ocupación, se requerirá la realización de exploración complementaria sistematizada por especialista para valorar el estado de las funciones mentales que puedan estar influyendo en aquel. Con carácter general, el psicólogo o psiquiatra tendrá en cuenta las posibilidades de compensación de las posibles deficiencias considerando la capacidad adaptativa del individuo.

12.1 Estimación del movimiento.	No se admite ninguna alteración que limite la capacidad para adecuarse con seguridad a las tareas de esta ocupación que requieran estimaciones de relaciones espacio-temporales.
12.2 Coordinación visomotora.	No se admiten alteraciones que supongan la incapacidad para adaptarse adecuadamente al mantenimiento de trayectorias establecidas.
12.3 Tiempo de reacciones múltiples	No se admiten alteraciones graves en la capacidad de discriminación o en los tiempos de respuesta.
12.4 Inteligencia práctica.	No se admiten casos en los que la capacidad de organización espacial resulte inadecuada para la realización de las funciones de esta ocupación.

13. ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO

13.1 Enfermedades Aparato Digestivo.	No padecer cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas del mismo que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
--------------------------------------	---

14. OTRAS CAUSAS NO ESPECIFICADAS

14.1 Otras causas no especificadas anteriormente.	No se admite cualquier otra enfermedad o deficiencia no mencionada en los apartados anteriores que pueda suponer una incapacidad funcional para el desarrollo de su trabajo o que comprometa el nivel de seguridad con que se debe desarrollar el mismo.
---	--

**ANEXO AL CUADRO DE APTITUD MÉDICA PARA INGRESO EN LAS
OCUPACIONES DE COORDINADOR Y TÉCNICO DE EQUIPAMIENTO Y
SALVAMENTO**

- DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE MASA CORPORAL:
Peso (en Kilogramos) / Talla (en metros)²
- AGUDEZA AUDITIVA CONVERSACIONAL: Determinación según normas P.G.B. (PÉRDIDA GLOBAL BINAURAL):

El **Porcentaje de Pérdida** de cada oído se halla de la siguiente forma:

- Se suman las pérdidas a 500, 1000, 2000 y 3000 Hz y se divide por **4**.
 - De esta cifra se restan **25** Decibelios
 - La resultante se multiplica por 1'5 y se obtiene el % de pérdida de ese oído
 - Una vez obtenidas las pérdidas de ambos oídos, se halla la **Pérdida Global** de la siguiente forma: Se multiplica por **5** la Pérdida del oído mejor, se le suma la del oído peor y se divide por **6**.
- TRAUMA ACÚSTICO O SORDERA PROFESIONAL: **Pérdida normal para la edad** según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX). Método de Hermann:

EDAD PÉRDIDAS NOMALES MÁXIMAS ADMITIDAS

20 años	No se admite ninguna pérdida
25 años	No se admite ninguna pérdida
30 años	Hasta 3 Decibelios
35 años	Hasta 7 Decibelios
40 años	Hasta 11 Decibelios
45 años	Hasta 15 Decibelios
50 años	Hasta 20 Decibelios
55 años	Hasta 26 Decibelios
60 años	Hasta 32 Decibelios
65 años	Hasta 38 Decibelios

Para las edades no especificadas anteriormente se calculará la **Pérdida Normal Máxima** que le corresponde en relación con el intervalo anterior y posterior.